



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

“Ateneo ARTURO ILLIA”

VISTO:

La necesidad de poner en marcha un programa de separación y recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que promueva la valorización y disposición controlada de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación, a quien por expreso mandato constitucional, corresponde el dictado de las normas que contengan los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, y la implementación del desarrollo sustentable, ha sancionado la Ley Nacional N° 25.916 estableciendo los presupuestos mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios, abarcando en ella a los de origen residencial urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patogénicos, peligrosos o radioactivos.

Que la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N° 13.055 de Residuos Sólidos Domiciliarios, con el objetivo de lograr la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que el artículo 14º) de dicha norma provincial establece la responsabilidad de las Municipalidades y Comunas de la gestión integral de los R.S.U., producidos en su jurisdicción, y el deber de sancionar normas complementarias necesarias para el



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

cumplimiento efectivo de la ley, estableciendo sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de cada jurisdicción, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que en el ámbito de nuestra región, se ha constituido el complejo ambiental GIRSU, con la participación de los municipios de de Reconquista y Avellaneda, juntamente con las comunas de Nicanor Molina y Guadalupe Norte.

Que a los fines de lograr una adecuada gestión de los R.S.U. resulta de capital importancia que los municipios y comunas integrantes del GIRSU, procedan a la implementación de programas permanentes de separación, recolección y disposición final diferenciada de los mismos.

Que la falta de cumplimiento de dicha obligación legal por parte de los municipios y comunas afecta directamente la gestión de los residuos en el complejo ambiental, en tanto entorpece su funcionamiento y eficiencia, generando múltiples problemas de índole ambiental, así como también afectando la seguridad y salubridad de los trabajadores afectados el GIRSU.

Que es un imperativo legal, ambiental y ético de toda gestión municipal, la puesta en marcha acciones tendientes a la protección medio ambiente en su ámbito de competencia y ciertamente lo atinente a la gestión de R.S.U. lo es;

Que asimismo, corresponde a la gestión municipal la promoción en su comunidad de la plena conciencia sobre la problemática ambiental relacionada a los residuos sólidos urbanos y el desarrollo de conductas ciudadanas responsables conforme la participación que cabe a los mismos en la generación y diferenciación;

Que, en la búsqueda de soluciones tendientes a erradicar definitivamente los basurales a cielo abierto y lograr una gestión responsable de los R.S.U., es indispensable desarrollar en nuestra ciudad un programa de separación selectiva y recolección



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

diferenciada de residuos domiciliarios, generando educación y garantizando de esta manera la efectividad de trabajo a cargo del GIRSU.

Que una parte importante de los residuos urbanos está constituida por materiales que pueden ser seleccionados con facilidad, como papel, cartón, plásticos, trapos, etc.; y en la separación que se pretende serán los propios ciudadanos los que realicen la selección de la basura recuperable, separándola de la basura orgánica y de rechazo.

Que, al mismo tiempo el Municipio deberá implementar campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que serán sostenidas en el tiempo a fin de alentar los cambios de hábitos de los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación de origen, como también de la recolección diferenciada de estos residuos.

Que asimismo corresponde destacar la existencia de todo un circuito económico desarrollado a partir a la gestión y reciclado de RSU, que no solo es deseable en cuanto posee un impacto positivo comprobado e incuestionable en el medio ambiente, sino que además posee enorme relevancia por cuanto importa la generación de puestos de trabajo genuinos, con un indiscutible beneficio social.

Que es nuestra Constitución Nacional la cual en su artículo 41, consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras, siendo el Estado Municipal uno de los agentes responsables y garantes del respeto al medio ambiente, debiendo implementar y promover programas que garanticen un desarrollo sustentable en su territorio, modificándose las costumbres y los hábitos de todos los vecinos en pos de dicho objetivo común.

Que en este sentido, exhortamos al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder de manera inmediata al diseño y pronta implementación de un programa de separación y recolección diferenciada de RSU en el ámbito territorial, así como también a la promoción



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

de la generación de un circuito económico y productivo relacionado con el proceso de gestión de los RSU, optimizando los recursos económicos y humanos a tales efectos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° /20.-

Artículo 1º).- REQUIERESE al Departamento Ejecutivo Municipal que de manera urgente arbitre los medio técnicos y económicos necesarios a los fines de proceder al diseño e inmediata implementación de un programa de gestión responsable de residuos sólidos urbanos, que contemple la separación, recolección y disposición final diferenciada de los mismos.

Artículo 2º).- SOLICÍTASE asimismo al DEM que el diseño e implementación del programa mencionado en el artículo anterior, sea realizado en coordinación con el GIRSU Nordo |, los fines la optimización de los resultados perseguidos.

Artículo 3º).- Comuníquese y entréguese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al consorcio GIRSU Nodo 1.-

SALA DE SESIONES, de Agosto de 2020.-